

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP SAS

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA RECOLECCIÓN DE OBJETOS, PIEZAS POSTALES, CARGA Y/O COMPLEMENTARIOS EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL QUE APLIQUEN) QUE CONFORMAN LAS RUTAS NACIONALES PARA LA REGIONAL NORTE DE LA RED DE SPN S.A.S., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASÍ MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL.

VALOR: HASTA OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (\$885.158.824), INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ SEIS(06) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber JAVIER FELIPE ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.009 expedida en BODOTÁ actuando en calidad de profesional de la Oficina Asesora Jurídica - Líder de Regulación con asignaciones de funciones de Secretario General (AF) quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD o LA EMPRESA por una parte; y por la otra ALEXANDER ROA HUERTAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.072.000 expedida en Villavicencio actuando en representación de LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. con NIT de la UT 901776590-2 quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1- Que el presente proceso se procede de conformidad a la declaratoria desierta de la Invitación Abierta 007-2023, en la cual la regional Norte no se presentaron propuesta.
- 2- Que el comité de contratación en sesión del 27 de diciembre de 2023 aprobó iniciar procedimiento de contratación directa por seis meses de rutas nacionales mientras que se surta el nuevo proceso de contratación.
- 3- Que se realizó proceso de invitación directa 140-2023 de las regionales Norte, Eje Cafatero y Noroccidente.
- 4- Que el proceso adelantado en la presente contratación fue definido en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S adoptado por el Acuerdo No. 003 de 2023: *Literal f "Cuando se declare desierto el proceso de invitación abierta y la necesidad de la contratación persista frente a objetos contractuales asociados al cumplimiento directo de la misión de SPN. En ese caso, no se podrá modificar el objeto del proceso y debe estar justificada la necesidad. El plazo de ejecución inicial no podrá ser superior a seis(06) meses con el fin de garantizar el desarrollo de nueva invitación abierta. Previa aprobación y conocimiento del Comité de Contratación sin límite de cuantía."*
- 5- Que la Vicepresidencia de Operaciones de Servicios Postales Nacionales presentó la necesidad de iniciar trámite contractual para el "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA RECOLECCIÓN DE OBJETOS, PIEZAS POSTALES, CARGA Y/O COMPLEMENTARIOS EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL QUE APLIQUEN) QUE CONFORMAN LAS RUTAS NACIONALES PARA LA REGIONAL NORTE DE LA RED DE SPN S.A.S., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASÍ MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL."
- 6- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 105072 del 15 de diciembre de 2023 por un valor de \$56.164.834 y el certificado de vigencias futuras de \$59.690.502.120 expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA.
- 7- Que de conformidad al estudio de mercado y al análisis definido en el estudio previo, se estimo que el presupuesto oficial del proceso de la regional corresponde a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (\$885.158.824), incluido impuestos y costos a que haya lugar.
- 8- Que mediante memorando de recomendación de fecha 28 de diciembre de 2023, los Comités Evaluadores técnico presentaron recomendación de adjudicación de la oferta presentada por UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP SAS por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (\$885.158.824), INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR., por cumplir con todos los requerimientos exigidos por LA EMPRESA en el proceso de invitación directa No. 140-2023.

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA RECOLECCIÓN DE OBJETOS, PIEZAS POSTALES, CARGA Y/O COMPLEMENTARIOS EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL QUE APLIQUEN) QUE CONFORMAN LAS RUTAS NACIONALES PARA LA REGIONAL NORTE DE LA RED DE SPN S.A.S., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASÍ MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (\$885.158.824), INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, desagregado de la siguiente manera:

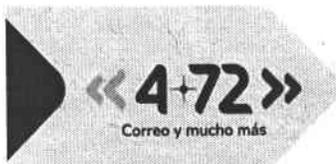
VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
\$7.784.352	\$877.374.472

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ SEIS(06) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: SPN S.A.S. realizará los cortes de pago en mensualidades vencidas, correspondientes a la prestación del servicio de transporte de conformidad con las especificaciones y rutas definidas por SPN S.A.S., tomando como referencia los valores presentados en la propuesta, previa entrega de los siguientes documentos:

La factura respectiva debe estar sujeta a la conciliación enviada previamente por el personal designado de SPN y el proveedor, aprobado posteriormente por el supervisor del contrato, atendiendo los siguientes soportes:

1. Planeadores semanales diligenciados al ciento por ciento (100%) o la herramienta que SPN determine para el control de todas las operaciones a nivel nacional según las instrucciones del supervisor o el(los) profesional(es) de apoyo a la supervisión designado(s) mediante escrito por SPN.
2. Certificación física de la Conciliación de los servicios prestados respecto a las operaciones planeadas, junto con los anexos que soportan la operatividad, suscrita por el personal designado por SPN en la respectiva regional y el proveedor de servicios de transportes.
3. Certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el(los) profesional(es) de apoyo a la supervisión designado(s) mediante escrito por SPN S.A.S.
4. Certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores, así



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

como del pago a los terceros que este contrate para la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el servicio prestado a SPN.

6. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
7. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal emitido por la Junta Central de contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
9. Certificado y Control de Ejecución.
10. Informe de supervisión.

Una vez validada toda la información por parte del supervisor y el contratista, éste último deberá expedir factura electrónica de venta y remitirla al correo radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co para su aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá:

Verificar que hayan sido cancelados oportunamente los salarios correspondientes para el periodo facturado, recargos por trabajo suplementario de acuerdo con las planillas de turnos y prestaciones sociales en los meses que corresponda a todas y cada una de las personas con que tenga vínculo laboral con la empresa contratista, en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO - Los pagos serán efectuados a los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de **SPN S.A.S.** - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, se harán mediante transferencia bancaria, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato y estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Para efectos de aprobación y radicación de las facturas correspondientes al último mes de ejecución, se requiere que el contratista gestione una vez finalizada la ejecución del contrato lo siguiente:

1. Paz y salvo expedido por la Regional donde indique que no se tienen pendientes de liquidación y digitalización de envíos, así como tampoco existen envíos pendientes de cierre final a la fecha de finalización del contrato. Al igual que el acta debidamente firmada relacionadas en el punto 31.2.2. para poder expedir el paz y salvo.
2. Acta de destrucción de la imagen corporativa de los vehículos usados para la prestación del servicio a **SPN S.A.S.** con la respectiva evidencia fotográfica.
3. Acta de destrucción de la dotación entregada a su personal usada para la prestación del servicio a **SPN S.A.S.** con la respectiva evidencia fotográfica.
4. Acta de devolución de elementos y documentos entregados para el desarrollo de la ejecución del contrato que cuente con la imagen corporativa de **SPN S.A.S.** con la respectiva evidencia fotográfica.

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

5. Certificado expedido por la Regional donde indique que se prestó la totalidad de los valores agregados (cualquier tipo de servicio solicitado) según lo presentado en su propuesta con la cual fue adjudicado el contrato.
6. Paz y salvo expedido por la Regional donde certifique que no tiene PQR's, SICIT y CUN pendientes de respuesta a la fecha de finalización del contrato.

Una vez sea validada y aceptada la documentación por parte del supervisor del contrato se el contratista deberá expedir factura electrónica de venta y remitirla al correo radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co para su aceptación, de esta manera los pagos serán efectuados a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Requisitos para el pago: La aceptación de la facturación por los servicios prestados se efectuará siempre y cuando EL CONTRATISTA haya ejecutado la entrega/gestión de las imposiciones o cargues realizados durante el mes calendario, para lo cual se tomarán el número de imposiciones cargadas con corte al 25 del mes y sobre estas se hará una excepción del 10%. El saldo de imposiciones o cargues pendientes de liquidación y digitalización, EL CONTRATISTA se obliga a presentarlos sin pendientes para el siguiente ciclo de facturación, salvo para los servicios de masivos o campañas específicas en donde previamente se notificará al contratista los tiempos en los cuales debe cumplir con la entrega/gestión.

En el evento que en el siguiente ciclo de facturación EL CONTRATISTA presente imposiciones o cargues pendientes de liquidar y digitalizar del mes anterior, no se dará curso a la facturación.

Se entiende como gestión la entrega/gestión, liquidación y digitalización de los envíos, la no entrega de los envíos deberá corresponder a una de las causales de devolución definidas por SPN S.A.S. las cuales deberán estar soportadas y podrán ser objeto de validación y verificación por SPN S.A.S. para poder ser catalogado o definido como una gestión efectiva al envío.

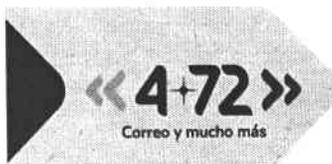
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se emanan de la ley y del contrato que se va a celebrar, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a:

EL CONTRATISTA reconoce que el contenido de su oferta económica contempla los riesgos propios de su actividad empresarial de Transporte nacional y a Capitales de Departamentos, (En los casos que aplique), suplementario adicional, situación por la cual EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo a adoptar las medidas necesarias y procedimientos requeridos para cumplir con las obligaciones a su cargo, garantizando el cumplimiento de las rutas asignadas en los tiempos acordados previamente con SPN S.A.S. implementando sistemas de transporte terrestre.

1. Constituir dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías exigidas para el mismo, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y para lo cual acepta de manera expresa el desistimiento de su propuesta y SPN S.A.S. adjudicará el respectivo contrato al segundo proponente en la lista, lo anterior se encuentra excluido por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.
2. Los vehículos de rutas nacionales deberán iniciar su tránsito una vez finalice el cargue y contar con escolta armado (arma letal) por vehículo, mínimo hasta el perímetro urbano de la ciudad (peaje).
3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación abierta, las adendas, los avisos, la propuesta que se surtieron en desarrollo del proceso de selección.

que



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

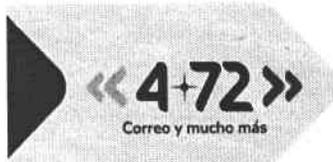
4. EL CONTRATISTA ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial el suministro objeto del contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera en la asunción de sus obligaciones para con el personal que disponga para la prestación del servicio objeto del contrato.
 5. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente.
 6. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones referidas a SARLAFT en lo que tiene relación con el Reglamento Interno de Trabajo y las sanciones que debe aplicar para estos efectos.
 7. Garantizar que SPN S.A.S. pueda utilizar la totalidad de la capacidad de transporte de los vehículos, para transportar los objetos y piezas postales de SPN S.A.S.
 8. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en la solicitud de propuesta formal, en un plazo no superior a cinco (5) días.
 9. En ningún caso los vehículos de EL CONTRATISTA podrán pernoctar en las instalaciones de SPN S.A.S., en el evento que EL CONTRATISTA deje sus vehículos parqueados sin autorización escrita del jefe nacional de transporte y/o director nacional de gestión logística, se aplicara una ANS equivalente a dos (2) días del salario mínimo legal vigente por cada día en que haya incurrido en la falta y por cada vehículo identificado.
 10. EL CONTRATISTA se obliga a asistir a las capacitaciones que sean programadas por SPN S.A.S. y cumplir con los procedimientos y protocolos propios del sistema de gestión de calidad de SPN S.A.S., de igual forma EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de capacitación de buenas prácticas de manipulación, cambio de custodia, cargue y descargue, seguridad de los envíos, temas propios de SPN S.A.S. a conductores y auxiliares, que sea aplicado durante la ejecución del contrato, no obstante la primera capacitación debe realizarse previamente a la firma del acta de inicio.
 11. EL CONTRATISTA deberá validar con SPN S.A.S., que el personal en proceso de selección no tenga reporte de novedades por no cumplimiento a los procedimientos en la prestación del servicio, como lo estipula el Numeral 8 del Estudio Previo.
 12. EL CONTRATISTA deberá verificar que el personal vinculado para la ejecución del presente contrato no reporte antecedentes, administrativos, disciplinarios, fiscales, correctivos y judiciales.
 13. Velar por el pago oportuno de los salarios y prestaciones del personal, así como los honorarios de aquellos que no tenga vinculación laboral que este a cargo de EL CONTRATISTA.
 14. Desarrollar el objeto contractual con conductor y auxiliar de conformidad con lo determinado en el ANEXO TÉCNICO No 1 - FORMATO TÉCNICO Y ECONÓMICO y en caso de requerir recurso adicional, el Supervisor de Contrato lo pedirá y estará EL CONTRATISTA en la obligación de proveerlo.
 15. Contratar el personal mínimo requerido en las condiciones de la invitación, estudio previo y anexos, para lo cual y en lo que respecta al coordinador este deberá hacer los controles y reportes diarios que solicite el supervisor.
 16. EL CONTRATISTA deberá suministrar a cada vehículo un equipo de comunicación (celular) habilitado con minutos y un plan de datos que soporte y garantice la operatividad en la liquidación, digitalización y soporte fotográfico de las devoluciones, que permita tener las manos libres para conducir, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor, para su comunicación oportuna las 24 horas los 7 días de la semana.
 17. Cumplir con todas las disposiciones legales que estén en vigencia o que en adelante se dicten sobre el servicio de correos, contrabando postal, cambio de itinerarios y demás normatividad aplicable.
 18. Ejecutar las labores propias del contrato, guardando las condiciones normales de presentación personal, lo cual contribuyen a reflejar una buena imagen de la Empresa.
- PARÁGRAFO PRIMERO. SPN S.A.S. podrá solicitar que EL CONTRATISTA adelante estudios de seguridad como prueba de polígrafo, integridad (veritas), confiabilidad y alcoholemia entre otras que estén conforme a la normatividad que la reglamente, para el personal que tenga destinado a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA estará en la obligación de realizar programas de prevención y control del personal vinculado a la ejecución del presente contrato.

19. Cumplir con el suministro de transporte cuyas especificaciones técnicas correspondan a las ofertadas en la propuesta. EL CONTRATISTA podrá solicitar la autorización de un recurso con modelo o cilindraje diferente a lo estipulado en el estudio previo, cuando se deba realizar la operación en zonas catalogadas como de difícil acceso o de presencia de grupos al margen de la ley; las cuales deben estar debidamente justificadas y soportadas para la revisión y aceptación emitida por el Supervisor del contrato.
20. No deberá transportar mercancía, objetos o productos que se consideren peligrosos e ilegales.
21. De conformidad a la necesidad presentada por SPN S.A.S., EL CONTRATISTA estará en la obligación de disponer y prestar cualquier tipo de Suministro de transporte suplementario adicional.
22. En caso de que SPN S.A.S. requiera un suministro de transporte adicional no especificado previamente dentro del contrato, EL CONTRATISTA del regional origen lo suministrará previa verificación por parte del Supervisor del contrato y Jefatura Nacional Transportes o Dirección Nacional de Gestión Logística con el fin de garantizar la operación y que sea la mejor oferta económica mediante un sondeo de mercado.
23. EL CONTRATISTA se obliga aceptar las condiciones de vigilancia, control e inspección implementadas por el supervisor.
24. Cumplir con la totalidad de los requerimientos que estén relacionados con la ejecución del objeto del contrato que sean asignados por el Supervisor del Contrato.
25. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "Especificaciones Ambientales" de los anexos técnicos y lineamientos ambientales determinados por SPN S.A.S. en la ejecución del contrato, sin costo adicional para SPN S.A.S.
26. EL CONTRATISTA autoriza deducir directamente de su facturación generada las sumas que, por la imposición de sanciones pecuniarias, descuentos, multas entre otras deba asumir SPN S.A.S. en consecuencia de los incumplimientos o actuaciones de EL CONTRATISTA, y que le sean impuestas por una autoridad administrativa, judicial o un cliente o un particular con funciones públicas.
27. El CONTRATISTA autoriza sea descontado el valor afectado, en la factura de cobro que se emita por la prestación del servicio, ocasionado por averías, pérdidas, expoliación, daño y/o hurto.
28. Cumplir con los requisitos normativos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte, y demás autoridades competentes.
29. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. SPN S.A.S. no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores y/o vehículos de EL CONTRATISTA.
30. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el suministro, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
31. Cumplir con las especificaciones del DECRETO 348 DE 2015 o aquella norma que la modifique, complemente y/o subrogue, así como todas aquellas disposiciones que sobre la materia se expidan por parte del Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
32. Asumir el costo de los peajes y el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
33. SPN S.A.S. se reserva la facultad de modificar, adicionar, cambiar frecuencia o eliminar cualquier ruta y/o trayecto contemplado en el ANEXO TÉCNICO No 1 - FORMATO TÉCNICO Y ECONÓMICO con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual.
34. En caso de que EL CONTRATISTA presente afectación de las tarifas ofertadas con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato y relacionados con el objeto del contrato debidamente soportados por este, SPN S.A.S. hará la verificación y podrá realizar el ajuste respectivo en la tarifa del servicio afectado, si encuentra mérito para tal ajuste.

yx



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

35. EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por las acciones, hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daños y perjuicios a SPN S.A.S., derivados de la celebración, ejecución y liquidación de este en los términos de la ley. Igualmente responderá por cualquier utilización de la información suministrada, diferente de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, la cual queda estrictamente prohibida.
 36. Presentar de manera completa los documentos exigidos para el cobro de las mensualidades vencidas a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, se deben presentar las facturas correspondientes a cada uno de los servicios prestados en el mes (Primario y Adicional).
 37. Garantizar que exista un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos (en caso de ser aplicable) que prestarán el servicio y un contrato laboral y/o de prestación de servicios con cada una de las personas contratadas para cumplir el objeto del contrato.
 38. Garantizar que el personal contratado para el desarrollo de este contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presente mora en sus cotizaciones a través de certificado de parafiscales expedido por el Revisor Fiscal del mes en que radica la factura.
 39. Certificar mensualmente los pagos de salarios y/o honorarios realizados a la cuenta de cada uno de sus trabajadores, contratistas y en general a cualquier persona natural o jurídica que preste servicios en el marco de la ejecución del objeto contractual, a través del Revisor Fiscal y/o Representante Legal.
 40. Hacer únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral y/o de seguridad social como obligatorios; en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o contratista para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
 41. Garantizar que el comportamiento del personal contratado se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, clientes y personal de SPN S.A.S. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
 42. El personal de EL CONTRATISTA vinculado para la ejecución del contrato debe contar con la dotación, elementos de seguridad, carné y uniforme de acuerdo con la imagen institucional autorizada, incluyendo una denominación de "CONTRATISTA" que deberá ubicarse conforme al ANEXO No 08 CARNÉ CONTRATISTAS y deberán portar completos durante toda la ejecución del contrato, acorde con el clima de la Regional.
 43. Los auxiliares deberán portar siempre la dotación y uniforme de manera idónea durante la prestación del servicio.
 44. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes; de igual forma EL CONTRATISTA debe tener la hoja de vida de cada vehículo ya sea digital o física, la cual debe contener ficha técnica del fabricante, licencia de tránsito, SOAT, Revisión técnico-mecánica (si aplica), RUNT actualizado y fotos 360 actualizadas del vehículo.
 45. Presentar al supervisor del contrato designado por SPN S.A.S. la relación de los conductores que manejarán los vehículos asignados, a través de correo electrónico y/o medio magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para la gestión de transporte en la regional adjudicada; y en caso de cambio de los mismos durante la ejecución del contrato, allegar la información y documentación correspondiente dentro de las (24) horas siguientes a la suscripción del contrato con el personal antes indicado.
 46. Cumplir con las rutas y trayectos en los horarios estipulados, los cuales serán socializados en la etapa de empalme.
 47. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS establecidos en el numeral 9 del Estudio Previo que se deben cumplir junto con los parámetros que se dan a lo largo de la estipulación del presente contrato.
- PARÁGRAFO: La comunicación de estos se hará de manera formal por parte del personal designado por SPN S.A.S., los cuales se incluirán en los informes de supervisión con copia a secretaria general y a la Dirección Nacional Financiera para la aplicabilidad de los posibles descuentos o penalizaciones según corresponda. Las obligaciones contractuales que sean incumplidas y no estén especificadas en el numeral 9 del Estudio Previo generarán un

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

- descuento del 3% de la factura mensual del servicio primario y surtirán el mismo debido proceso indicado en numeral 10 "Descuentos por incumplimiento de niveles de servicios y otras obligaciones" del mismo documento.
48. Realizar la entrega de la carga y mercancía recibida al centro operativo dentro de los tiempos de tránsito establecidos por SPN S.A.S. para las rutas, diligenciando en debida forma los requisitos establecidos para garantizar el cambio de custodia de la mercancía.
 49. Garantizar la seguridad y buen trato de los envíos que se encuentren bajo su custodia evitando incurrir en expoliaciones, averías y pérdidas de estos.
 50. Devolver a SPN S.A.S. los envíos en las mismas condiciones en que los recibió, cuando por circunstancias ajenas sea imposible su entrega, para el efecto cuenta con los mismos tiempos.
 51. Informar de manera inmediata acerca de cualquier anomalía que se presente en la operación, tales como: a. No cumplimiento de la frecuencia de transporte definidas en la planeación semanal y/o tiempos de entrega. b. faltantes o sobrante de envíos. c. Muestras de expoliación o avería. d. Todas las demás novedades que atenten con las condiciones del envío.
 52. Responder a SPN S.A.S. previa investigación, por los envíos que sufran algún tipo de avería, pérdida, expoliación o hurto, siempre y cuando se presenten al momento de estar bajo custodia de EL CONTRATISTA.
 53. En caso de pérdida, expoliación, incumplimiento de tiempos de entrega, avería o hurto de piezas postales bajo custodia y responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste autoriza deducir de los pagos realizados por SPN S.A.S. Este descuento se realizará directamente de la facturación generada por EL CONTRATISTA por novedades después de haberse recibido queja por parte del remitente en cumplimiento del debido proceso a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. SPN S.A.S. queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL CONTRATISTA las sumas que haya debido pagar a clientes por causa de indemnizaciones o demandas presentadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de EL CONTRATISTA.
 54. Atender cualquier reclamo realizado por los clientes de SPN S.A.S. en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
 55. Efectuar devolución de planillas de entrega a domicilio, acuses de recibo, facturas y guías cumplidas debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras, en caso de prestar un servicio adicional que requiera la entrega y distribución de envíos.
 56. Efectuar devolución de los envíos con su respectivo adhesivo de devolución debidamente diligenciado y con las observaciones a que haya lugar, en caso de prestar un servicio adicional que requiera la entrega y distribución de envíos.
 57. Para los casos en donde el destinatario del envío no pueda ser contactado o el domicilio se encuentre cerrado, EL CONTRATISTA deberá efectuar un segundo intento de entrega de acuerdo con lo establecido por SPN S.A.S. dentro de sus protocolos de distribución, en caso de prestar un servicio adicional que requiera la entrega y distribución de envíos.
 58. EL CONTRATISTA, para el cambio de vehículos, deberá presentar la solicitud previa por escrito al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el estudio previo, ANEXO TÉCNICO No 1 - FORMATO TÉCNICO Y ECONÓMICO y la Propuesta Comercial. Lo anterior aplica igualmente en los casos que por restricción en la movilidad del denominado plan "pico y placa" se haga necesario el cambio del recurso.
 59. En caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, EL CONTRATISTA debe poner a disposición de SPN S.A.S. otro vehículo de iguales o mejores características e informar el hecho de inmediato al coordinador del centro operativo, profesional de transporte y/o supervisor del contrato.
 60. Adelantar el debido diligenciamiento de los formatos y documentos establecidos por SPN S.A.S., para efectos de garantizar el correcto cambio de custodia de los envíos entre cada uno de los subprocesos que intervienen en la operación.



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

61. EL CONTRATISTA deberá prestar sin interrupciones el suministro de transporte y comunicar de forma inmediata cualquier inconveniente que afecte la operación para lo cual tendrá un plazo de una (1) hora para brindar a SPN S.A.S. la solución a implementar para subsanar el inconveniente. En el evento de sustituir un vehículo por fallas mecánicas este deberá ser de iguales o superiores características al vehículo afectado.
62. Atendiendo el uso de las buenas prácticas y la seguridad vial EL CONTRATISTA mantendrá los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas, tanto en su parte interior como exterior, y garantizar así la correcta y adecuada prestación del servicio. En el evento que el supervisor del contrato así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
63. Conducir objetos, piezas postales y envíos en general, hasta las limitaciones de peso y volúmenes globales permitidas en la ficha técnica del vehículo y con sujeción a los itinerarios y frecuencias definidos por SPN S.A.S., los cuales cumplirá sin restricción alguna. En caso de que por cualquier circunstancia se interrumpa el tránsito en rutas y/o trayectos que se contraten, EL CONTRATISTA se obliga a transportar el correo y/o mercancías por los medios más rápidos posibles para que no se perjudique el servicio, sin que SPN S.A.S., deba pagar el valor adicional por este concepto.
64. Atender en forma inmediata los requerimientos que SPN S.A.S. solicite por intermedio del supervisor del contrato en relación con el cumplimiento de este.
65. En la fecha de terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a SPN S.A.S. mediante acta de destrucción de la totalidad de los logotipos de la imagen corporativa de conformidad con el procedimiento de supervisión de contratos de transportes.
66. En caso de que SPN S.A.S. haga entrega de elementos requeridos para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA deberá restituirlos a SPN S.A.S. en el mismo estado en que le fueron entregados una vez culminado la ejecución de este.
67. Devolver al término del contrato el material, los objetos y piezas postales y los demás documentos que estuvieren en su poder en razón a la prestación objeto del contrato de transporte.
68. EL CONTRATISTA deberá permitir y colaborar con la práctica de las visitas del supervisor del contrato y de cualquier revisión que hiciera SPN S.A.S. a través de los funcionarios delegados para tales efectos, sin que ello afecte o modifique la autonomía técnica y directiva de EL CONTRATISTA en la ejecución del suministro materia del presente contrato.
69. Abstenerse de vender, enajenar o reutilizar las estampillas postales que les fueran encomendadas para entrega en puntos de venta, expendios o aliados comerciales de SPN S.A.S.
70. EL CONTRATISTA deberá realizar los controles de calidad que se requieran sobre la gestión realizada, teniendo en cuenta las especificaciones y los procedimientos establecidos por SPN S.A.S. para la prestación del servicio.
71. EL CONTRATISTA debe cumplir con los valores agregados relacionados en la oferta, conforme a los criterios técnicos establecidos y requerimientos realizados por SPN S.A.S.
72. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de las instalaciones de SPN S.A.S. para fines particulares o de terceros, en la cual tendrá prohibición de lo siguiente:
 - Almacenamiento de mercancías peligrosas, herramientas y demás elementos que hagan parte de la flota y mantenimiento del automotor.
 - Carros y/o furgones siniestrados o en mantenimiento.
 - Material de archivos que hayan cumplido su ciclo de vigencia
 - Realizar algún tipo de mantenimientos predictivo, preventivo y correcto en las instalaciones de SPN S.A.S.
 - Utilizar los espacios de SPN S.A.S. como parqueadero de los vehículos y motocicletas. Si sus vehículos de ruta nacional pernoctan en las instalaciones de SPN S.A.S. se exige el patiero, en caso contrario no; ahora bien, si su vehículo al arribo o llegada del punto de origen o destino debe permanecer dentro de las instalaciones para la espera del descargue o cargue del vehículo, personal capacitado y autorizado por EL CONTRATISTA, deberá

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

- estar disponible para mover el vehículo. SPN S.A.S. no puede asumir la responsabilidad de operar vehículos que no son de su propiedad.
73. EL CONTRATISTA deberá estar sujeto al cumplimiento de las políticas de calidad según las normas que se encuentre certificada **SPN S.A.S.**
 74. EL CONTRATISTA deberá abstenerse de generar actos de maltrato verbal o físico a los trabajadores de **SPN S.A.S.** o sus colaboradores en forma directa o a través de correos electrónicos o redes sociales, y que afecten estos comportamientos la imagen de la compañía y la integridad física y moral de los trabajadores de **SPN S.A.S.** En el mismo sentido EL CONTRATISTA deberá notificar de manera inmediata, cualquier acto de maltrato verbal o físico por parte de funcionarios o colaboradores de **SPN S.A.S.** hacia el personal de EL CONTRATISTA.
 75. EL CONTRATISTA deberá responder en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario a los requerimientos solicitados por **SPN S.A.S.** asociados a PQRs recibidas.
 76. EL CONTRATISTA deberá generar mensualmente y presentar a la Dirección Nacional Logística, Jefatura de Transportes y al supervisor del contrato, los siguientes indicadores respecto de su gestión según aplique: Estado de PQRs: Abiertas, En Proceso y Cerradas.
 77. En caso de presentarse requerimientos por parte de autoridades competentes acerca de la ejecución contractual y que puedan generar modificaciones en la operación que incluya el servicio contratado, estos serán debidamente comunicados a EL CONTRATISTA para que realice las actividades o ajustes solicitados.
 78. EL CONTRATISTA deberá contar con sistemas de información implementados y vigentes para el desarrollo de su actividad económica, los cuales deberá tener en funcionamiento y plena aplicabilidad al inicio de ejecución del contrato, dichos sistemas deben cumplir, mínimo, con los siguientes requisitos:
 - a. Sistema ERP (Entreprise Resource Planning), con mínimo los módulos Contable, Comercial y Proceso misional-gestión transporte.
 - b. Software para la gestión y control del mantenimiento de activos (vehículos).
 - c. Los sistemas de información deben contar con la arquitectura y el recurso necesario para poder integrarse a otros sistemas de información.
 79. EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad y disposición de usar los dispositivos tecnológicos y aplicaciones que se le suministren para la verificación de recolección y entrega de objetos y piezas postales. en caso de prestar un servicio adicional que requiera la entrega y distribución de envíos.
 80. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los procedimientos y protocolos operativos definidos por **SPN S.A.S.**, sus ajustes y los que se llegaren a generar, al inicio y durante la ejecución.
 81. Las demás que se desprendan de la normal ejecución del presente contrato o por disposiciones legales o normativas que resulten durante la vigencia del contrato.
 82. Presentar **Póliza automática de transporte de mercancías**, Con soporte en lo establecido en el Art. 982 – Obligaciones del Transportador del Capítulo I del Título IV Contrato de Transporte del código de Comercio, "... el transporte de cosas a recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario", EL CONTRATISTA (TRANSPORTADOR) deberá constituir una póliza Automática de Transporte de mercancías, para amparar las mercancías contra los riesgos de pérdida y/o daño a los bienes objeto del contrato de transporte, es decir, debe tener una cobertura completa y huelga, así como las condiciones adicionales indicadas en el **ANEXO No 07 Cobertura Póliza Transporte de Mercancías**. El límite asegurado por despacho o viaje será la suma de **SIESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) M/CTE**.
 83. Cumplir con las cantidades de flota ofertada durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La Supervisión la ejercerá SPN S.A.S. a través del Director Nacional de Gestión Logística, o quien el ordenador del gasto designe, para el efecto se deberá notificar a EL CONTRATISTA su designación. Así mismo, el supervisor del contrato podrá designar como supervisores de apoyo al Gerente, Profesional de Transporte y/o Profesional de Distribución de SPN S.A.S. de la respectiva regional. Así como aquellos profesionales de otras áreas de SPN S.A.S. encargados de supervisar la correcta ejecución en temas ambientales, riesgos y seguridad postal. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Inicio y Finalización y demás inherentes a la ejecución del contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución de este. 4. Informar a SPN S.A.S., respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de SPN S.A.S. 5. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de SPN S.A.S., con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS pactados entre las partes, y su aplicación de acuerdo con los porcentajes y fórmulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar SPN S.A.S. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes, 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión de SPN S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevenientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del contrato, cometidos para lesionar derechos de LA EMPRESA obtener una ganancia

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA EMPRESA

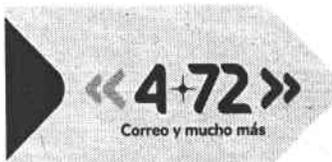
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este: en la cual cuente con los siguientes amparos como mínimo: daños patrimoniales y extrapatrimoniales sin sub límites, responsabilidad civil patronal sin sub límites, vehículos propios y no propios sin sublímites.

ya



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

Parágrafo primero: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, SPN S.A.S. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor de EL CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia, y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo tercero: La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame SPN S.A.S.

Parágrafo cuarto: La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las pérdidas, averías, expoliaciones o detrimento patrimonial derivado de las actuaciones de sus trabajadores.

Parágrafo quinto: Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar a la misma el recibo original donde conste el pago de la prima, en todo caso, es admisible que se aporte el soporte de pago donde se compruebe que la póliza se encuentra al día para este fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta y la documentación para la elaboración del contrato presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo y sus adendas aprobado por LA EMPRESA. c) Los términos de la invitación Abreviada y sus modificaciones. d) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, suscripción de acta de inicio y la aprobación de la garantía. La garantía deberá ser remitida a LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA EMPRESA, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA EMPRESA dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales que están bajo responsabilidad de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** por parte de EL CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base con la normatividad legal vigente. Contrato de transmisión de datos personales, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. Indica los alcances del tratamiento y las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos relacionadas con las actividades del objeto contractual.
2. Obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable:
 - ✓ Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
 - ✓ Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
 - ✓ Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
 - ✓ Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
 - ✓ **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales y las finalidades, términos y condiciones expuestos en la Política de tratamiento de datos personales de Servicios Postales Nacionales S.A.S y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado en esa política y con las leyes aplicables.
 - ✓ Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

ya

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

- ✓ SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.
- ✓ Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- ✓ No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S
- ✓ En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.
- ✓ Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO: En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los elementos que se deje de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los elementos dejados de entregar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional. Los anteriores descuentos corresponderán a la ruta que se encuentra en prestación.

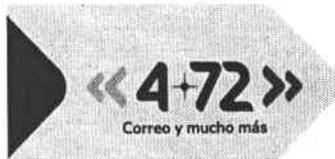
CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA EMPRESA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del



CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. - Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
- vii. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.-** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL MARCO OBLIGACIONAL. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA descritas en el contrato, de

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

cualquiera de las establecidas en la invitación, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables a EL CONTRATISTA, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que de inicio al procedimiento establecido en las condiciones generales de la póliza para la declaratoria de siniestro, a efectos de hacer efectivo el amparo por cumplimiento que corresponde al siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- B) En desarrollo de la audiencia, el Director Nacional de Contratación y Compras, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.
- D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director Nacional de Contratación y Compras, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón, debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo

CONTRATO No. **314** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA TEEP S.A.S. NIT 901776590-2

caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

29 DIC 2023

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA



JAVIER FELIPE ARISTIZABAL
Profesional Oficina Asesora Jurídica Rol Líder de Regulación
con Asignación de Funciones de Secretario General
Servicios Postales Nacionales S.A.S.



ALEXANDER ROA HUERTAS
Unión Temporal Grupo Empresarial Transjordania
Teep S.A.S.

Revisó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional de Secretaría General.- Coordinador de Contratación y Compras 

Aprobó: Christian Andrés Vela Trejos / Director Nacional de Contratación y Compras. 